



Resolución Ejecutiva Regional No. 34 -2022/GOB.REG-HVCA/GR Huancavelica, 23 FEB 2022

VISTO: El Informe Nº 069-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 2106080 y Reg. Exp. Nº 1573478, el Informe Nº 200-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley Nº 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que establece las disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; la misma que es de aplicación a los Gobiernos Regionales;

Que, para efectos de la aplicación de la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01, conforme el artículo 4 se emplean, entre otros, los siguientes acrónimos:

- b) CAP: Cadena de Abastecimiento Público.
- c) CMN: Cuadro Multianual de Necesidades.
- f) PIA: Presupuesto Institucional de Apertura.
- g) PMBSO: Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

Que, así, el artículo 24 con relación a los Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación, establece: "24.1. la información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada,









Resolución Ejecutiva Regional No. 31. -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 2 3 FEB 2022

procesada y registrada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, a fin de obtener los siguientes productos:

- a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el Área Usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo Nº 03 de la Directiva, y comunicado al Área involucrada en la gestión de la CAP.
- b) CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión de la CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el Anexo Nº 04 de la Directiva.
- 24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo Nº 04 de la Directiva.
- 24.3. La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación. (...)";

Que, el artículo 27 sobre Modificaciones al CMN, establece: "27.1. <u>Luego de aprobado el CMN</u>, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

- 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo Nº 05 de la Directivas. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.
- 27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas por el Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.
- 27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.
- 27.5. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación. (...)"

Que, acorde al marco normativo expuesto y a fin de viabilizar la Fase de Consolidación y Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), se ha visto por conveniente delegar a favor del Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) así como sus modificaciones, mediante la suscripción de los Anexos N° 04 y N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", según corresponda; en tal sentido, corresponde la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -











Resolución Ejecutiva Regional Nro. 31. -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 2 3 FEB 2022

Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) así como sus modificaciones, mediante la suscripción de los Anexos N° 04 y N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01: "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia a la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01: "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

ELICA

